



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos

PERSPECTIVA LEGAL

Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual contempla las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se registrará de conformidad con la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3. REGIMEN DE CONTRATACION del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse", el reglamento interno de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

La Institución Educativa es un Establecimiento de carácter oficial, que tiene por atribución legal, según los lineamientos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejan los recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

La Ley 715 de 2001 en el Artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos para que los establecimientos educativos estatales administren los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas



contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El artículo 2.3.1.6.3.11 del mismo decreto, establece frente a la **utilización de los recursos** los conceptos en los cuales pueden ser invertidos los recursos que recibe el fondo de servicios educativos y en todo caso, deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, en su numeral 11 establece lo siguiente:

“11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta...”

De acuerdo con la normatividad vigente, el contrato a celebrar se realiza bajo la condición de “régimen especial” y por lo tanto, se regula según el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa ENAE, previamente aprobado por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa para procesos de cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa requiere la contratación de un abogado especializado en derecho laboral con el fin de recibir asesoría jurídica y representación legal en el proceso de demanda instaurado por la señora María Rosalba López Salazar en contra de la institución educativa.

Los procesos de contratación que realiza la institución educativa para la formación de estudiantes del programa de auxiliares de enfermería a través de su fondo de servicios educativo son mediante invitación pública, la cual se realiza de forma abierta y participa todo aquel que considera tener el perfil y la capacidad jurídica para contratar, ya que son para la realización de contratos de prestación de servicios y no existe la configuración de vinculación de personal de planta.

La necesidad de contratar un abogado surge debido a que la señora María Rosalba López Salazar quien tuvo vínculos con la institución educativa durante varios años, mediante contratos de prestación de servicios en los cuales prestaba de sus servicios profesionales en la supervisión de prácticas de estudiantes del programa de auxiliares de enfermería en algunas clínicas de la ciudad de Manizales, realizó demanda a la institución educativa en el año 2022 en la cual hace la reclamación de prestaciones sociales por el tiempo en que prestó sus servicios y de supuestos salarios que dejó de percibir desde el momento en que ya no operaba como contratista de la institución educativa.

Bajo lo anterior, se requiere de un profesional en derecho, con el propósito de asumir la defensa jurídica institucional frente a la demanda laboral interpuesta por un contratista en contra de la institución, mediante la cual reclama el reconocimiento y pago de presuntas acreencias laborales y demás prestaciones derivadas de la supuesta relación laboral la cual no existió, el vínculo surgía por la celebración de contratos de prestación de servicios para



el cumplimiento de funciones propias en virtud de la capacitación y formación de los estudiantes del programa de auxiliares de enfermería. Dicha situación genera un riesgo jurídico y financiero para la institución educativa, por lo que se hace indispensable contar con asesoría y representación judicial especializada, que garantice el debido proceso, el cumplimiento de los términos del proceso, la adecuada defensa de los intereses institucionales y la protección del patrimonio de la institución educativa, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por tal razón y teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con personal jurídico especializado en esta área, se precisa contratar un profesional externo que cuente con la capacidad e idoneidad para representar la escuela en las actuaciones jurídicas judiciales y extrajudiciales frente al caso de demanda de la señora María Rosalba López Salazar, teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso laboral y la importancia de experiencia específica en litigio laboral.

Dicho esto, conforme a la obligación que le asiste a la Institución Educativa, de proveer una solución adecuada y oportuna a la situación planteada, se requiere la contratación de los servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría jurídica integral y representación judicial a la Institución Educativa ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA en el proceso de demanda de MARIA ROSALBA LOPEZ SALAZAR Nro. 17001-33-3-001-2024-002-61-00 con el fin de dar las respuestas necesarias en el desarrollo del proceso y contar con la defensa jurídica que exige el caso.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA EN EL PROCESO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL RAD. N° 17001-33-33-001-2024-002-61-00 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES Y EN GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA ASESORIA PROFESIONAL QUE SE CONTRATA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas con el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 17001-33-33-001-2024-002-61-00.
- Representar a la entidad en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven del proceso 17001-33-33-001-2024-002-61-00.
- Interponer recursos judiciales ordinarios que sean procedentes con la finalidad de defender los intereses litigiosos de la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería referente al proceso 17001-33-33-001-2024-002-61-00.
- Asesorar jurídicamente a la directora del IETDH de ser el caso en relación con la demanda en desarrollo.



- Emitir los conceptos jurídicos que se requieran sobre la viabilidad y riesgos del proceso y los necesarios en desarrollo del objeto contractual.
- Análisis jurídico y fáctico de la demanda, sus pretensiones, fundamentos de hecho y de derecho.
- Revisión exhaustiva de antecedentes administrativos, contractuales y disciplinarios relacionados con el caso.
- Definición de la estrategia de defensa jurídica, incluyendo excepciones, medios de defensa y líneas argumentativas.
- Redacción y radicación de memoriales, escritos, recursos, incidentes y demás actuaciones procesales necesarias.
- Comparecencia a audiencias, diligencias judiciales o administrativas cuando sea requerido.
- Práctica, solicitud y contradicción de pruebas.
- Seguimiento permanente del proceso y control de términos procesales.
- Atención de requerimientos judiciales y comunicación oportuna con la entidad contratante.
- Informes periódicos del avance del proceso.
- Informe final con resultado del proceso o estado procesal al cierre del contrato.
- Representar a la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería hasta segunda instancia en caso de apelación.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (TIPO DE CONTRATO):
PRESTACION DE SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPCS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	8012	801217	80121707
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS LEGALES	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIOS LEGALES PARA DISPUTAS LABORALES

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será desde la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.



LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la I.E. ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA en la carrera 24A 72-02 sede principal.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Deficiencia en la defensa técnica, puede darse por actuaciones negligentes o extemporáneas por parte del contratista o falta de entrega de toda la información por parte de la entidad.			X	X	X
Condena judicial, es decir, fallo desfavorable con condena económica para la institución.		X			X
Cambios normativos o jurisprudenciales.			X	X	
Incumplimiento del objeto contractual por falta de escritos o inasistencia a audiencias.			X	X	
Terminación anticipada del contrato por renuncia o imposibilidad del profesional.			X	X	
Falta de información oportuna, es decir, retrasos en entrega de documentos al abogado.		X			X
Pérdida de expediente o información por manejo inadecuado de la documentación.			X	X	X

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan



de celebrarse", reglamento de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

El presente proceso se realiza bajo la modalidad de Régimen Especial a través de invitación pública en la cual se fija el presupuesto oficial para el proceso a desarrollar y los requisitos habilitantes para participar.

La entidad seleccionará mediante reunión del comité evaluador la oferta más favorable para la institución educativa en términos de precio y calidad.

Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características, garantías y cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual quedará por escrito en informe de evaluación de ofertas.

En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos de la invitación, se podrá seleccionar al oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

La institución enviará comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado para continuar con la suscripción del contrato.

Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características, garantías y cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual quedará por escrito en informe de evaluación de ofertas.

En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos de la invitación, se podrá seleccionar al oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

La institución enviará comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado para continuar con la suscripción del contrato.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. REQUISITOS HABILITANTES:

Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes.

b. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos Habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, la cualificación exigida y la capacidad jurídica para contratar.	Cumple/no cumple.



Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Res. No.1866 del 13 de octubre de 2016 emanada por la Secretaría de Educación de Manizales
NIT. 890802155-4 - Código DANE 117001003822



Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo con la información contenida.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio. Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, incluyendo IVA, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.	Que se encuentre dentro del presupuesto oficial. El menor precio será la oferta seleccionada, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos exigidos.
Antecedentes Disciplinarios	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las certificaciones de los antecedentes disciplinarios sin ninguna novedad.	Cumple /no cumple

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de contar con un valor aproximado del servicio a adquirir, la entidad tuvo en cuenta variables como los impuestos y las garantías que debe asumir el contratista para solicitar las respectivas cotizaciones, tales como, estampillas, tasas, impuestos y pólizas que sean aplicables según el caso. Al igual que las especificaciones técnicas del objeto contractual según la necesidad de la institución que se requiere satisfacer a través del proceso en términos de calidad y oportunidad.

El valor para respaldar el proceso a realizar es obtenido por el promedio de las cotizaciones suministradas por posibles oferentes del sector para elaborar el presupuesto oficial, las cuales fueron identificadas en el estudio de mercado.

Basado en el análisis de precios realizado en el estudio de mercado, el valor estimado para el proceso a realizar es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.600.000)** IVA incluido. Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato como las garantías y demás impuestos que se generen producto de su desarrollo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Con base en la información anterior, se hace necesario constituir el CDP que a continuación se relaciona por el promedio arrojado en el estudio de mercado y que ampara el contrato a celebrar.

Numero	008-2026
Valor	\$6.600.000

"Formando para el futuro"

Sede Ppal: Cra 24 a # 70 – 02, barrio Palermo - Sede A: Cra 19 Calle 73 Esquina, Alta Suiza

E-mail: leenae@semmanizales.edu.co

Página WEB: www.enaemanizales.edu.co



Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Res. No.1866 del 13 de octubre de 2016 emanada por la Secretaría de Educación de Manizales

NIT. 890802155-4 - Código DANE 117001003822



FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista mediante dos pagos parciales de la siguiente manera: un pago parcial equivalente al 70% de la ejecución del objeto contractual en el mes de abril y el 30% restante al cierre del contrato por ejecución del 100% del mismo, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; dichos pagos se realizarán a la cuenta que indique el contratista mediante pagos parciales, previa entrega de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según el caso conforme a lo ejecutado a la fecha de corte respectiva, acompañada del informe de actividades realizadas por el contratista y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, de conformidad con la normatividad vigente tanto para persona natural como jurídica.

Los pagos quedarán supeditados por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que la entidad contempla exigir en virtud del desarrollo del objeto contractual descrito en la presente invitación son:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
2.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser I.E. ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive de dicho proceso será por un funcionario de la institución educativa designado por la ordenadora del gasto. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados según la invitación pública y el contrato, la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos, administrativo y financiero.

Se firma en Manizales a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


CLAUDIA BIONET GOMEZ ALZATE
Rectora


MARGARITA REINOSA TANGARIFE
Aux. Administrativo

"Formando para el futuro"

Sede Ppal: Cra 24 a # 70 - 02, barrio Palermo - Sede A: Cra 19 Calle 73 Esquina, Alta Suiza

E-mail: ieenae@semmanizales.edu.co

Página WEB: www.enaemanizales.edu.co